



Resolución Directoral Regional

N° 2576 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022129630 de fecha 21 de febrero de 2022 que contiene el Oficio N° 734-2022-PGE-GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00129-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **ROSA ANGELICA TENAZOA RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00129-2016-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de noviembre de 2016, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo, I) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de documentos de gestión y por desempeño de cargo equivalente al 5% de su remuneración total o integra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley 24029 modificada por la Ley



Resolución Directoral Regional

N° 2576 -2022-GRSM/DRE

N°25212, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 2008, la misma que será calculada sobre la base de la remuneración total, con los descuentos respectivos que se hayan abonado por concepto de remuneración permanente, más los incrementos colaterales de los D.U.090-96, 073-97,011-99 previa deducción de lo ya incorrectamente pagado. II) el pago del reintegro de la bonificación por seis quinquenios, equivalente al 5% de su remuneración total, por cada quinquenio cumplido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 1984 hasta el 01 de enero de 2014, fecha de la implementación del segundo tramo previsto en la décima disposición transitoria y final de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial; mas los incrementos colaterales de los D.U.090-96, 073-97 y 011-99, previa deducción de lo efectivamente pagado. III) el reconocimiento del pago de los intereses legales devengados de conformidad al Decreto Ley N° 25920 a cada una de las pretensiones principales desde la omisión incurrida por las demandas, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°12 de fecha 14 de agosto de 2017 que resuelve **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia; **REVOCARON** la sentencia en los extremos que ordena el pago del reintegro de la bonificación por cada quinquenio y **REFORMÁNDOLA** declararon improcedente la demanda; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°1404-2018 de fecha 05 de abril de 2019 que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de casación; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 20 de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



Resolución Directoral Regional

N° 2576 -2022-GRSM/DRE

General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N°00129-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de **ROSA ANGELICA TENAZOA RAMIREZ**, el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de documentos de gestión y por desempeño de cargo equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley 24029 modificada por la Ley N°25212, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 28 de febrero de 2008, la misma que será calculada sobre la base de la remuneración total, con los descuentos respectivos que se hayan abonado por concepto de remuneración permanente, más los incrementos colaterales de los D.U.090-96, 073-97,011-99 previa deducción de lo ya incorrectamente pagado; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 28 de noviembre de 2016; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 20 de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede M. Compañón Tarapoto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°05;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 06 DE Mayo, 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación